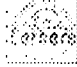


CORNARE	Número de Expediente: 056150209564	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1320-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha: <b>21/11/2019</b>	Hora: 15:46:41.1...	Folios: 9

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0988 del 25 de octubre de 2010, notificada mediante edicto fijado el día 24 de noviembre y desfijado el 10 de diciembre de 2010, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **MARÍA ISABEL CORREA DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.135.191, en un caudal total de 0.022 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-69848, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante Auto 131-1162 del 20 de septiembre de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Renovación de Concesión de Aguas, solicitada la señora **MARÍA ISABEL CORREA DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.135.191, para uso Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-69848, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.
3. Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 09 al 24 de octubre de 2019.
4. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 24 de octubre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico N° 131-2049 del 07 de noviembre de 2019**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

**3.1** El día 24 de octubre del 2019 se realizó visita al predio denominado "La Alborada" en compañía del señor Alejandro Álzate, delegado de la parte interesada y Mauricio Botero Campuzano y María Alejandra Echeverri, funcionarios de Comare. La visita se realizó con el fin de verificar las actividades existentes en el predio, realizar recorrido hasta el punto de captación, aforar la fuente y tomar puntos de ubicación geográfica. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

**3.2** Al predio se acceder por la vía Llanogrande - Dondiego, se continua hasta pasar por la glorieta que conduce al aeropuerto, continuando por la vía hacia Don Diego 200 metros donde se toma la vía sobre el margen izquierdo y se avanzan aproximadamente 2 kilómetros hasta encontrar una "Y" con una caseta de madera, allí se encuentra la portería del predio de interés.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**3.3** El predio denominado "La alborada" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) N° 020-69848 y PK N° 6152002000001100072 cuenta con un área aproximada de 1,51 hectáreas según el Sistema de Información Geográfica de Cornare (SIG) y se encuentra ubicado en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro. En el predio se tiene una vivienda, una pesebrera con capacidad para 8 equinos y áreas de potreros con pastos mejorados.

La vivienda cuenta con conexión al Acueducto Veredal Guayabito y con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (pozo séptico).

**3.4** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare (SIG), el predio "La Alborada" se encuentra ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobada en Cornare mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017.

A continuación se presenta mapa de las restricciones ambientales para el predio:

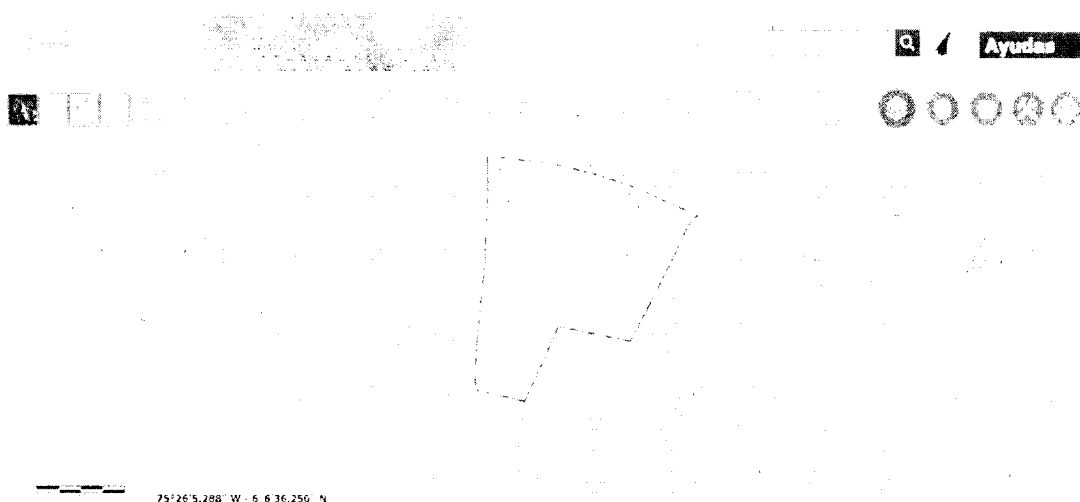


Imagen 1: Restricciones ambientales predio "La Alborada" POMCA Río Negro.

El 100% del área del predio se encuentra en la categoría de ordenación "Uso Múltiple", específicamente en las Áreas Licenciadas Ambientalmente, en las que, según la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro" se desarrollarán todos los proyectos que hayan sido licenciados previamente y durante la ordenación de la cuenca hidrográfica, siempre y cuando éstas cumplan con los lineamientos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territoriales y Acuerdos Corporativos.

**3.5** El usuario solicitó la renovación de la concesión de aguas mediante el Formulario Único Nacional para uso doméstico, pecuario, y de riego. Durante la visita se manifestó por parte del interesado que se requiere abastecer la vivienda, para uso doméstico complementario ya que cuenta con conexión a acueducto veredal Guayabito del municipio de Rionegro, para un total de 6 personas permanentes y 10 personas transitorias; también se requiere el recurso para uso pecuario dado que se tienen 8 equinos y para el riego de 0,32 hectáreas del cultivo de zanahoria, próxima establecerse (agua requerida para la aplicación de productos para el control de plagas y enfermedades).

El usuario no diligenció el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.

3.6 De acuerdo con la información aportada por el interesado e información que reposa en la corporación, de la fuente conocida como "El Macho" se abastecen un total de 6 predios propiedades de:

Usuario	Expediente	Resolución	Estado	Caudal Otorgado
María Isabel Correa de Uribe	056150209564	131-0988-2010	En renovación	0,022 L/s
Inversiones Rokanela S.A. Luis Alfonso Quijano Aristizabal	200210988	131-0946-2010	Vigente	0,231 L/s
Inversiones Aranho Hoyos Jaime Arango Uribe	056150215909	131-0203-2013	Vigente	0,107 L/s
Pablo Alirio Restrepo Amed	20024375	131-0635-2011	Vigente	0,007 L/s
Álvaro Antonio Castaño Díaz	20024375	3990-1995	Vencida	0,029 L/s
Diego de Jesús Castaño Díaz	200210692	131-0648-2006	Vencida	0,008 L/s

Según lo manifestado por el usuario, la obra de captación conjunta y distribución de caudal se encuentra en predio del señor Gerardo Alberto Bedoya Múnera.

Nota: de acuerdo con el informe técnico N° 131-2001 del 17 de agosto de 2011, la fuente "El Macho" arrojó un caudal de 1 L/s en condiciones climáticas muy similares a las que se presentaron el día de la visita técnica, fecha en la cual se realizó un aforo volumétrico que arrojó un caudal de 0,454 L/s, encontrándose disminución significativa en el caudal de ésta, pese a esto, en el momento se encuentra disponibilidad de caudal para los actuales usuarios haciendo alusión a que el señor Luis Alfonso Quijano Aristizabal capta en un punto superior al sitio de captación de la interesada.

Área de la captación: 7,64 Hectáreas.

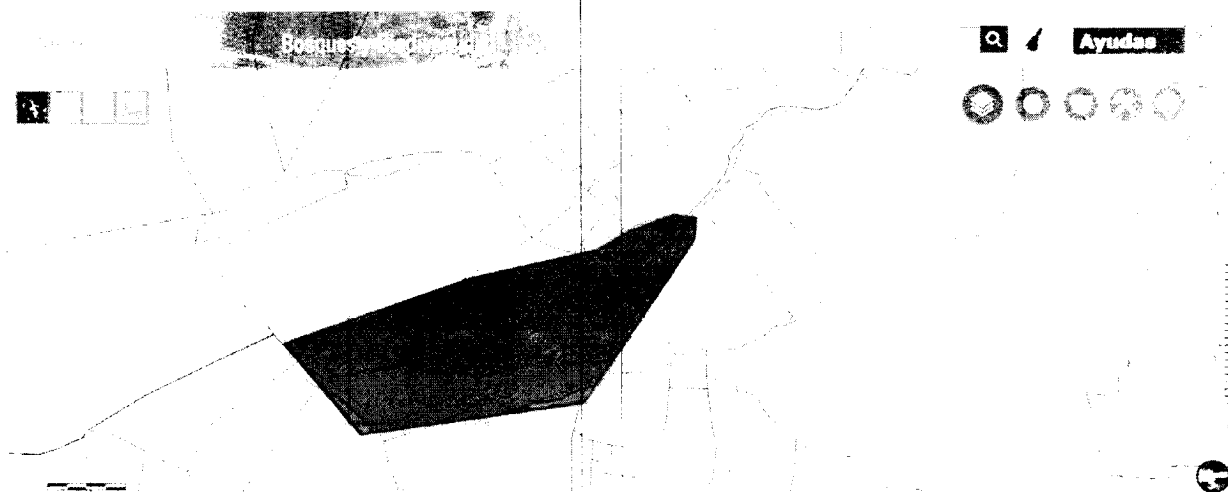
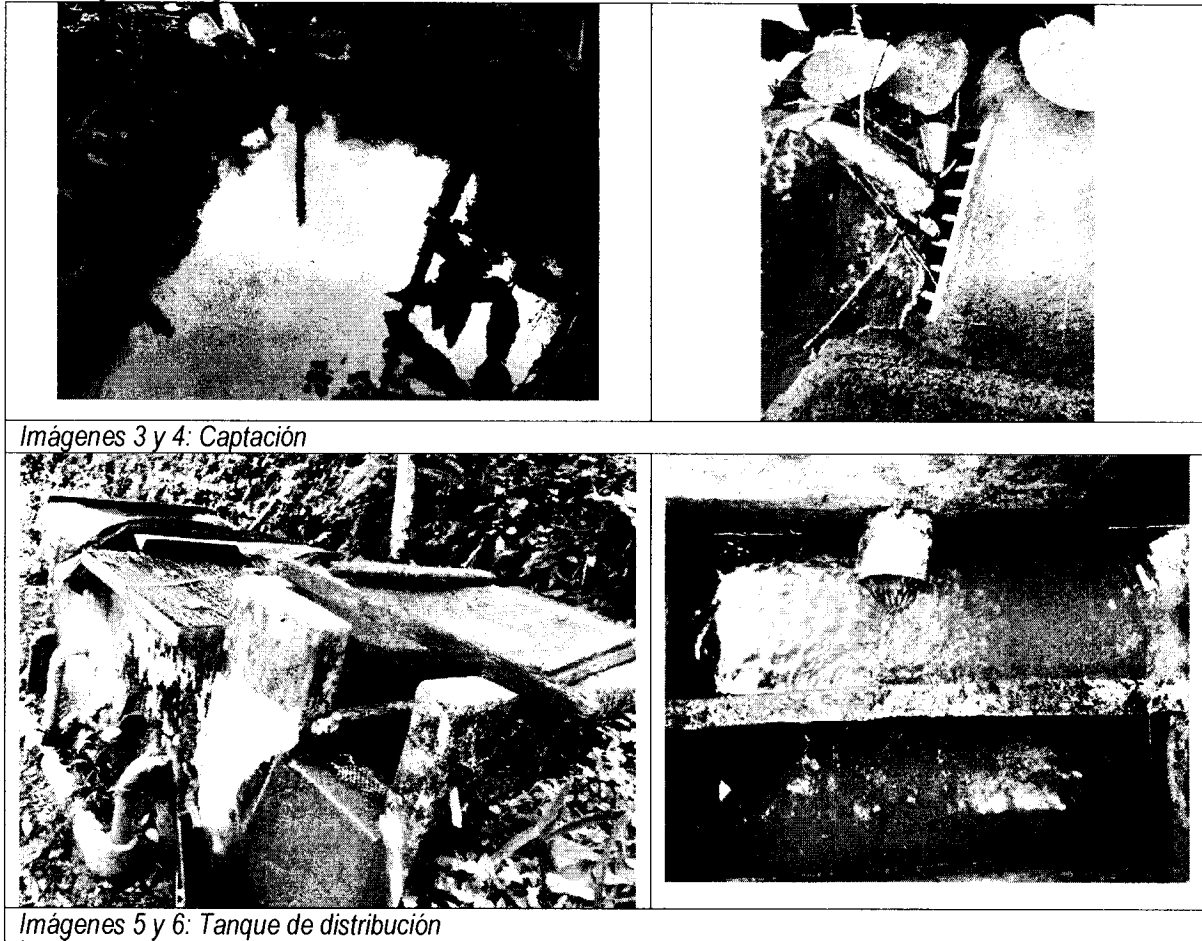


Imagen 2: Área de la captación: El área de la captación se determinó mediante el método de Cenicafé, con una distancia aguas abajo de 60 m y radio de reubicación 60 m (Información obtenida del SIG de Cornare (Geoportal)).

Registro Fotográfico:



3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Macho	24/10/2019	Volumétrico	0,454	0,3405
<p>Se tiene una captación conjunta consistente en Bocatoma de fondo, de la cual sale una tubería de 2" de diámetro en una longitud de 4 metros y desemboca a un tanque de distribución en mampostería dividido en 3 compartimentos, a partir del cual se distribuye el agua a los predios de los usuarios. Desde el compartimento N° 3 sale una manguera de ¾" que se extiende aproximadamente 400 metros hasta llegar al predio de la interesada, donde se tiene un tanque de almacenamiento de aproximadamente 2,5 metros cúbicos dotado con sistema de control de flujo (flotador).</p> <p>El estado del tiempo corresponde a época de lluvias frecuentes (invierno moderado), presentándose eventos de precipitación el día previo a la visita. La fuente presenta poca cobertura vegetal y aislamiento deficiente.</p>					

**b) Obras para el aprovechamiento del agua:**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____ Estado: NA	PTAP: _____	Red Distribución: _____ X	Sistema de almacenamiento X Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
		TIPO CAPTACIÓN				
		Cámara de toma directa				
		Captación flotante con elevación mecánica				
		Captación mixta				
		Captación móvil con elevación mecánica				
		Muelle de toma				
		Presa de derivación				
		Toma de rejilla				
		Toma lateral				
		Toma sumergida				
		Otras (¿Cuál?) _____ Bocatoma de fondo				
		Área captación (Ha)	7,64			
	Macromedición	SI _____			NO X	
	Estado Captación	Bueno: X		Regular: _____	Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI X			NO _____	
	Tiene Servidumbre	SI X			NO _____	

**c) Cálculo del caudal requerido:**

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorios	Permanentes			
DOMÉSTICO	60 L/hab-día	1	10	2	0,0083	30	El Macho
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>					<b>0,0083</b>		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/ani-día		8			0,0055	El Macho
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>						<b>0,0055</b>	

USO	DOTACIÓN *	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	150 L/Ha-día	0,32	Hortalizas	CACHO Y POMA		80	0	0,00055	El Macho
				MANGUE RA					
				GRAVED AD	X				
				GOTEO					
				MICROAS PERSIÓN					
				OTRO:					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0,00055								

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

**3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso:** Si

#### 4. CONCLUSIONES

**4.1** La Fuente conocida como "El Macho" cuenta con un caudal aforado de 0,454 L/s, en el punto de captación y aforo se tiene concesionado un total de 0,136 L/s (correspondiente a las concesiones de los señores María Isabel Correa, Jaime Arango y Pablo Emilio Restrepo), por tanto el caudal disponible para reparto es suficiente para suplir las necesidades del predio de interés sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en el cauce de la fuente.

**4.2** Es factible renovar la concesión de aguas superficiales a la señora MARIA ISABEL CORREA DE URIBE identificada con C.C N° 22.135.191 en beneficio del predio "La Alborada" identificado con FMI N° 020-69848, para los usos doméstico complementario, pecuario y riego (aplicación de productos para el control de plagas y enfermedades en cultivos tradicionales).

**4.3** El predio se encuentra ubicado dentro de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 como áreas de licenciamiento ambiental, por lo tanto, las actividades existentes en el predio no entran en conflicto con la normatividad ambiental.

**4.4** Las concesiones de agua otorgadas por la Corporación a los señores Álvaro Antonio y Diego de Jesús Castaño Díaz, revisando las bases de datos corporativas y los respectivos expedientes, a la fecha se encuentran vencidas.

**4.5** Se tiene una obra de captación consistente en una bocatoma de fondo y un tanque de derivación y distribución de caudal en mampostería, los cuales deberán ser ajustados a las condiciones actuales de las concesiones y los caudales en ellas otorgados.

**4.6** La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

4.7 El usuario no presentó ante la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que según el Decreto 1090 de 2018, deberá ser presentado para su aprobación.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado 131-2049 del 07 de noviembre de 2019**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARÍA ISABEL CORREA DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.135.191, otorgada mediante Resolución 131-0988 del 25 de octubre de 2010, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-69848, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	FMI:	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
La Alborada	020-69848	-75	26	9.920	6	6	37.224	2177
Punto de captación N°:							1	
Nombre Fuente:	El Macho	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	26	18.796	6	6	27.219	2213
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico	0,0083						
2	Pecuario	0,0055						
	Riego	0,00055						
Total caudal a otorgar de la Fuente		0,0143						
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>0,0143</b>						

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **MARÍA ISABEL CORREA DE URIBE**, que en término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



**1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare a solicitud de parte, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

1.1 Se recomienda a la parte interesada realizar los ajustes necesarios en la obra de captación y control de caudal implementada y una vez se cuente con todos los usuarios legalizados, solicitar ante la Corporación los diseños para implementar la obra de manera conjunta, teniendo en cuenta la sumatoria de caudales.

2. Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84 (Ver anexo).

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el PBOT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del PBOT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SEXTO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**Parágrafo 2º.** El 100% del área del predio se encuentra en la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, específicamente en las Áreas Licenciadas Ambientalmente, en las que, según la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, se desarrollarán todos los proyectos que hayan sido licenciados previamente y durante la ordenación de la cuenca hidrográfica, siempre y cuando éstas cumplan con los lineamientos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territoriales y Acuerdos Corporativos.

**ARTICULO SÉPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada que deberá respetar las condiciones establecidas en el POT del municipio de Rionegro, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

**Parágrafo.** El otorgamiento de la presente Concesión de Aguas, no la exime del cumplimiento de permisos y/o autorizaciones ante las entidades competentes para realizar construcciones y/o modificaciones dentro del predio.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto al cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto a la señora **MARÍA ISABEL CORREA DE URIBE**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.09564**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial – Renovación.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: María Alejandra Echeverri / Mauricio Botero.

Fecha: 20/11/2019

**Anexo:** Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84.



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega		
	Número de radicado		
	Expediente No:		

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CDRREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé v Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:** Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS:** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

**1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M <sup>3</sup> /mes)	Módulo de Consumo
		_____/Empleado_día

**1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:** reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO O ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

**1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:**

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____/Cab-día	_____/Seg-Ha _____/M <sup>2</sup> -Día	_____/Ton-Mes _____/Alevino-Mes	_____/Cab-día (Porcinos) _____/Cab-día (Bovinos) _____/Cab-día (Equinos)	_____/Unidad de Producto-Mes

**2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS:** a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados; determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

**ACCIONES IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS**

**1. PLAN DE INVERSIÓN**

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
<b>1. LEGALIZACIÓN</b>										
Yo _____ (identificado con cédula de ciudadanía _____) como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 _____ a 20 _____										
FIRMA _____										
<b>2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO</b>										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										